

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que el demandado, se notificó del presente trámite mediante curador Ad- Litem, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconózcase a la abogada Maria Camila Virviescas Téllez Javier, como apoderada judicial del demandado, conforme la designación realizada por este despacho.

De las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, vencido tal término regresen las diligencias al despacho para lo pertinente,

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez